

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE GRUPO ELEKTRA**





## **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE GRUPO ELEKTRA**

**ESTIMADOS COLABORADORES, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS,  
CLIENTES, PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SOCIEDAD EN GENERAL.  
PRESENTES.**

Desde su fundación, Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. y subsidiarias (“Grupo Elektra”) se ha distinguido por ser un conjunto de empresas líderes en el mercado. Día con día, nos esforzamos por mantener en alto la reputación de nuestro grupo empresarial, buscando con ello incrementar su rendimiento y productividad.

Esto lo hemos hecho respetando en todo momento los estándares, principios y valores que nos rigen y caracterizan. Como en muchas otras empresas, todos los días debemos tomar decisiones con múltiples implicaciones comerciales, financieras y humanas; ante ello, en Grupo Elektra siempre procuramos el éxito de nuestros negocios a través de una conducta comercial ética e íntegra, que permita mantener y fortalezca el prestigio de nuestro grupo.

Derivado de lo anterior, queremos comunicarles nuestro compromiso absoluto por impulsar una *“Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción”*, así como el cabal cumplimiento de la legislación nacional y extranjera que nos aplica, y las mejores prácticas internacionales en todas y cada una de las actividades y operaciones que realizamos.

Como ustedes saben, Grupo Elektra está implementando un Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (“PEIC”) con el que busca robustecer la aplicación de los principios, bases generales y políticas del Sistema Nacional Anticorrupción de nuestro país, así como de las mejores prácticas nacionales e internacionales en la materia, a fin de combatir de manera frontal la corrupción y el soborno, y asegurar la rendición de cuentas y la transparencia dentro de nuestra corporación.

Grupo Elektra continuará comunicando las acciones de esta declaración y compromiso de *“Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción”* a todos nuestros socios, colaboradores y al público en general, como parte de la cultura institucional de nuestro grupo empresarial.

Saludos cordiales,

**Ricardo B. Salinas Pliego**  
**Presidente del Consejo de Grupo Elektra**



# CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

## OBJETIVO

El presente Código de Ética y Conducta (en adelante, “Código”) forma parte del Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento y tiene por objeto guiar las acciones y decisiones de Grupo Elektra y de quienes lo integramos para que estén alineadas a nuestros principios y valores, así como a las leyes aplicables.

El Programa de Ética, Integridad y Cumplimiento (en adelante, “PEIC”) contiene las políticas, procedimientos y los elementos normativos y orgánicos necesarios para administrar, supervisar, controlar, evaluar y mejorar de forma continua nuestras prácticas, de acuerdo con nuestro compromiso de “*Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción*”, y de conformidad con la legislación nacional y extranjera, así como con los más altos estándares y mejores prácticas internacionales en materia de combate al soborno y a la corrupción.

Adicionalmente, este Código está conformado por principios éticos que establecen las principales líneas que deben ser marco de conducta de todos quienes integramos Grupo Elektra. En ese sentido, es una guía básica para identificar posibles conflictos éticos y en consecuencia estableciendo directrices que deben ser consideradas en nuestra actividad profesional y que permiten orientar nuestra actuación.

Para estos efectos nos comprometemos a:

- Que nuestros colaboradores, directivos, accionistas, clientes, proveedores, contratistas y la sociedad, en general, conozcan el Código.
- Fortalecer nuestros valores y normas, dentro del marco de nuestra filosofía ética y valores corporativos.
- Establecer criterios básicos para normar el comportamiento ético al interior de Grupo Elektra.
- Actuar correctamente en el desempeño de nuestras actividades y funciones, siempre dentro del marco ético y legal.
- Señalar el procedimiento para investigar y en su caso sancionar desviaciones o incumplimientos a las disposiciones previstas en este Código, las políticas de integridad de Grupo Elektra y la normativa aplicable.



## **ALCANCE**

Este Código está dirigido y es obligatorio para todos los accionistas, consejeros, asesores, directivos, colaboradores, contratistas y, en general, a todo aquel que actúe en nombre o representación de hecho o de derecho de Grupo Elektra, incluyendo a quienes lo hacen a través de terceros tales como proveedores y contratistas, socios, filiales y subsidiarias, agentes, o colaboradores.

El desconocimiento de este Código no exime de su cumplimiento y/o la aplicación de las sanciones que correspondan.

## **COMPROMISO DE LEGALIDAD**

Quienes integramos Grupo Elektra debemos actuar en cumplimiento de las leyes aplicables en México y/o de cualquier país en que se tengan negocios, así como de conducirnos conforme a los principios de este Código.

Las acciones de todas las personas a quienes está dirigido este Código, en todas y cada una de las operaciones y actividades que llevamos a cabo, deben desarrollarse con pleno apego a los lineamientos impuestos por las políticas y procedimientos de nuestro PEIC y legislación aplicable.

Quienes integramos Grupo Elektra estamos comprometidos a conducirnos en toda relación con terceros, y en particular en las negociaciones con clientes y proveedores, cumpliendo los más altos valores éticos, las leyes y las mejores prácticas, nacionales e internacionales, en materia de combate al soborno y a la corrupción, así como aquellas relativas a cualesquiera obligaciones aplicables a Grupo Elektra, tales como obligaciones de carácter bursátil, lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, respeto a los derechos humanos, competencia económica, protección de datos personales, confidencialidad, medio ambiente y laborales. Por ello, estamos obligados a sujetarnos al presente Código.

Actuar conforme al presente Código es una condición para el empleo o cargo en Grupo Elektra y cualquier violación al mismo, dará lugar a la imposición de las sanciones que corresponda, conforme al catálogo de sanciones y a los procedimientos disciplinarios establecidos en el PEIC. Lo anterior, independientemente de las acciones legales que se puedan derivar por la acción u omisión cometidas.

En Grupo Elektra debemos tomar decisiones éticas en función de nuestros principios y valores. Cuando las leyes o el Código no hagan referencia a algún asunto o tema en particular, el Comité de Integridad ponderará que éste se ajuste a la ley y a los valores y principios aludidos en este Código, siempre reiterando nuestro compromiso de ***“Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción”***.



Está prohibido llevar a cabo actos contrarios a la ley en cualquier transacción comercial, actividad u operación de Grupo Elektra, ya sea de forma directa o a través de un tercero, en el entendido que en Grupo Elektra no toleramos el soborno, la extorsión, ni la corrupción tanto en nuestras relaciones con entes o servidores públicos como con personas o entes privados. Observamos prácticas de negocio justas y transparentes para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y ordenamientos de los países en los que operamos, siendo ejemplo de cultura de legalidad.

## **RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS**

En Grupo Elektra estamos comprometidos con el respeto a los derechos humanos de todas las personas involucradas en el desarrollo de las actividades de nuestra empresa. Buscamos el fortalecimiento permanente de una cultura de respeto a los derechos humanos para evitar prácticas que propicien o toleren cualquier tipo de discriminación, respetando los derechos humanos reconocidos en la legislación nacional e internacional y prohibiendo cualquier tipo de acoso laboral, trabajo infantil, trabajo forzado, trata de personas, explotación sexual o cualquier otro acto o actividad que atente de cualquier manera contra los derechos humanos y la persona.

En Grupo Elektra está prohibido el uso de todo tipo de violencia que vulnere la dignidad y calidad de la vida de las personas. Toda acción física o verbal que represente una agresión, amenaza, o lesión a la integridad, debe ser reportada de manera inmediata y sancionada conforme a nuestros procedimientos internos.

Nuestra actuación deberá estar guiada por los valores de integridad, confianza y lealtad, con pleno respeto y valor por el ser humano, rechazando cualquier actitud motivada por prejuicios de raza, religión, origen étnico, sexo, edad, nivel socioeconómico, estado civil, preferencia sexual, inclinaciones políticas o nacionalidad, salud, incapacidad física o cualquier otra forma de discriminación.

## **OBLIGACIONES GENERALES**

Todas las personas a quienes nos aplica este Código, estamos obligados a:

1. Cumplir con la legislación nacional y extranjera aplicable, así como con las normas, políticas y procedimientos establecidos al interior de Grupo Elektra.
2. Actuar siempre de forma ética, íntegra, leal, diligente y honesta, con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y excelencia, evitando cualquier conflicto de interés.
3. Informar con oportunidad sobre violaciones al Código y a las políticas del PEIC.



4. Velar por los intereses de Grupo Elektra y colaborar en la consecución de sus objetivos.
5. No anteponer, en ninguna circunstancia, los intereses profesionales, personales, financieros o de cualquier índole a los intereses legítimos de Grupo Elektra.
6. Actuar con probidad, cumpliendo y vigilando el apego a los principios y disposiciones contenidos en este Código.
7. Proporcionar información exacta, completa, objetiva, relevante, comprensible y oportuna, asegurándose de que la información contenida en los reportes o informes que se presenten a cualquier autoridad nacional o internacional, terceros o al interior de Grupo Elektra, sea completa, justa, exacta y comprensible.
8. Utilizar el tiempo de trabajo exclusivamente para realizar labores o actividades propias de sus funciones.
9. Abstenerse de proporcionar indebidamente información de las operaciones realizadas.
10. Utilizar la información en su posesión y conocimiento, de manera confidencial y reservada, sin buscar beneficios personales o en detrimento de Grupo Elektra.
11. Utilizar los recursos económicos y materiales propiedad de Grupo Elektra con un uso racionalizado, aprovechando su máxima capacidad y eficiencia, evitando utilizarlos para beneficio personal.
12. Mantener relaciones que susciten lealtad, credibilidad y confianza con los clientes, socios comerciales y la sociedad en general.
13. Mantener las relaciones comerciales con los proveedores basadas en criterios de selección técnicos y profesionales de acuerdo con las necesidades de Grupo Elektra; conduciéndose con honradez e independencia y actuando con rectitud e integridad en todas las operaciones que realicen.
14. Ejecutar sus actividades con estricto apego a las leyes y a las mejores prácticas, por lo que está prohibido propiciar o participar en actos de soborno o corrupción con personas y entes públicos y privados.
15. Está estrictamente prohibido entregar o aceptar entregar, directa o indirectamente, pagos de facilitación para la celebración de actos, u la obtención de bienes o servicios por parte de servidores públicos o funcionarios del gobierno.
16. Llevar a cabo las actividades extra-laborales respetando los principios y valores establecidos en este Código, emprendiendo un comportamiento ejemplar, de



rectitud e integridad que fortalezca el prestigio de sus acciones como integrante de Grupo Elektra.

Todos quienes actúen en representación de Grupo Elektra, de hecho o de derecho, además de lo anterior, deberán:

1. Ser responsables de su propia conducta, entendiendo que este Código es una herramienta para guiar el comportamiento y que no es exhaustivo.
2. Proteger el interés de Grupo Elektra y quienes lo integramos, y salvaguardar el interés común.
3. Apegar su actuar a la legislación nacional y extranjera, así como con las normas, políticas y procedimientos establecidos al interior de Grupo Elektra.
4. Recibir y otorgar un trato digno, respetuoso, cordial, justo y equitativo, siempre apegado a nuestros principios y valores.
5. Respetar las ideas, opiniones y posiciones discursivas de todas las personas que participan en la organización.
6. Hacer uso adecuado, eficiente y responsable de toda clase de recursos proporcionados por Grupo Elektra para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
7. Hacer uso adecuado de los bienes o de los logotipos, imágenes e identidad corporativa de Grupo Elektra, sin obtener o pretender obtener un beneficio personal, o bien para beneficiar o perjudicar indebidamente a terceros.
8. No usar el nombre o imágenes institucionales o de las empresas filiales o asociadas, para obtener o pretender obtener un beneficio personal o un fin ilícito.
9. No utilizar o desviar recursos del Grupo Elektra para actividades políticas o religiosas.
10. No hacer proselitismo o participar en manifestaciones o movimientos que puedan alterar la convivencia armónica en la empresa, o bien que, al hacerlo fuera de las instalaciones o inmuebles de Grupo Elektra, se haga parecer que la participación es a nombre o representación del grupo.

Ante cualquier situación no expresamente contenida en este Código, el Director de Cumplimiento o en su caso, el Comité de Integridad deberá resolver lo conducente ponderando el cumplimiento a los principios legales, éticos y acordes con nuestro Código.



Quienes integramos Grupo Elektra podemos dedicarnos libremente a actividades extra-laborales (cívicas, políticas, académicas, religiosas, sociales y deportivas) siempre y cuando:

- a. El tiempo y el esfuerzo dedicado a esas actividades no afecte nuestra jornada laboral [ni nuestro desempeño en Grupo Elektra], a menos que el colaborador cuente con autorización previa y expresa, emitida en términos de nuestras normas y procedimientos y dentro del marco legal aplicable sin afectar los derechos de nuestros colaboradores.
- b. Esas actividades se desarrollen dentro del marco de la legalidad, la moral y los valores de este Código.
- c. Esas actividades se realicen dentro del marco legal aplicable sin afectar los derechos de nuestros colaboradores y/o de terceros.

## **NUESTROS VALORES**

En Grupo Elektra reconocemos y asumimos la importancia de la responsabilidad social y la ética e integridad empresarial, por lo que todos quienes lo integramos tenemos el compromiso de guardar los siguientes valores y la imagen de nuestro grupo empresarial:

***Honestidad.*** Ser honesto es ser íntegro. Implica congruencia entre lo que se piensa, dice y hace. La honestidad permite establecer una relación de confianza y respeto indispensables para trabajar en equipo. La lealtad a la empresa va de la mano con la honestidad.

***Lealtad.*** Implica ser fiel a las personas y a la organización. Consiste en “nunca dar la espalda” y estar juntos en las buenas y en las malas.

***Ejecución.*** El trabajo personal debe estar orientado a cumplir objetivos concretos y debemos hacernos responsables de ellos. Necesitamos comprometernos para cumplir nuestras asignaciones a tiempo, apegados al presupuesto y con calidad. Sólo así podremos crear la confianza y el respeto mutuo que exige el trabajo en equipo.

***Confianza.*** La confianza existe cuando se comparte un interés en común.

***Colaboración.*** Colaboración es igual a trabajo en equipo, a integración y a respeto.

***Respeto.*** El respeto implica ser tolerante y escuchar las opiniones de los demás aun cuando no estemos de acuerdo, e implica tener disposición para aprender, lo que obliga a complementar enseñanzas, estilos y experiencias para maximizar el resultado.



Nuestros principios éticos y valores son la guía y el referente para nuestra actuación en el trabajo. Las decisiones que debamos tomar en cualquier circunstancia que se presente en el trabajo deberán adecuarse a los valores de la empresa; viviendo con apego a estos valores se tomará una decisión adecuada.

**Enfoque al cliente.** El cliente debe ser nuestro centro de atención. Debemos investigar de manera permanente los distintos segmentos del mercado para conocer mejor y para satisfacer siempre las necesidades de cada cliente.

## NUESTROS PRINCIPIOS

Los principios son imperativos para garantizar la dignidad de la persona y se refieren, en particular:

1. **Autonomía.** Como el deber de respetar la libertad del otro.
2. **Dignidad.** En Grupo Elektra reconocemos la dignidad de las personas y respetamos su individualidad y privacidad.
3. **Equidad.** El deber de considerar al otro en igualdad de oportunidades para ejercer su autonomía. Para Grupo Elektra la equidad laboral es fundamental por lo que somos particularmente receptivos y proactivos en la asignación de puestos y beneficios laborales con base en los méritos de nuestros colaboradores.
4. **Honradez, integridad, probidad, rectitud.** Son conceptos sustanciales y para efecto de este Código, aluden a no engañar, decir la verdad, no tener intenciones ocultas, tener un comportamiento veraz y recto, del que cualquiera pueda sentirse honrado.
5. **Intimidad.** Es el reducto más exclusivo y propio de la persona. Está constituido por todos los datos biológicos, psicológicos, médicos, financieros, afectivos, religiosos o sociales que configuran el modo de ser de una persona. Toda persona tiene derecho a ser respetada en su intimidad y a preservar la confidencialidad de los datos que le pertenecen. Toda persona tiene el deber de preservar la confidencialidad de los datos de las demás personas.
6. **No discriminación.** Nadie será discriminado por ninguna razón, como estado civil, sexo, religión, raza, opinión política, clase social, preferencia sexual, salud, discapacidad o cualquier otra.
7. **Salvaguarda.** Para que todos quienes colaboramos en Grupo Elektra podamos mejorar nuestra integridad física, psicológica y social, en igualdad de oportunidades.



8. **Veracidad.** Se entiende como la obligación a dar a conocer datos o información veraces para tomar decisiones con libertad. Es una obligación bidireccional; va más allá de evitar “decir algo falso”, pues la veracidad obliga a no omitir ninguna información relevante para que el interlocutor ejerza su actividad con toda la información disponible para la toma de decisiones y el ejercicio de sus derechos. Derivado de las actividades que realiza Grupo Elektra, la empresa está obligada a realizar diversos informes, reportes y comunicaciones que son entregados tanto a la administración de la empresa como a terceros y que deben ser realizados con base en información completa, justa, exacta, oportuna y comprensible en todos los informes y comunicaciones. Veracidad también implica el tener el mayor nivel de cuidado en la preparación de dichos informes y comunicaciones.
9. **Trato a los compañeros de trabajo.** La premisa básica en toda relación es: tratar a los demás como quisieras ser tratado.
10. **Ser Profesional.** Un profesional es una persona que:
  - Conoce su trabajo.
  - Respeta a sus compañeros.
  - Trabaja en equipo.
  - Cumple sus compromisos.
  - Cuida su imagen y la de los que lo rodean.

## CONDUCTAS

**Prohibida.** Son aquellas conductas que van contra las leyes, el PEIC, este Código, o aquellas que perjudiquen a Grupo Elektra o a quienes lo integramos, o bien atenten contra la sociedad; de manera tal que en ninguna circunstancia puede tolerarse.

**Obligatoria.** Se constituye como el deber ineludible que tienen todos a quienes aplica este Código, de actuar ajustado siempre a la ley, los principios y valores éticos y la filosofía de Grupo Elektra.

**Óptima.** Engloba por sí misma los principios y valores de este Código. Parte siempre, de ajustarse a los más altos estándares éticos y la filosofía de Grupo Elektra, buscando perfeccionar el funcionamiento de la empresa, las relaciones interpersonales, institucionales y aportar siempre lo mejor de nuestra filosofía a la sociedad.

**Deseable.** Son aquellas que, aún con la dificultad que puedan representar, en la medida que se concretan, alientan y fortalecen los ideales y valores éticos asumidos por Grupo Elektra.



## TOMA DE DECISIONES

Ante la toma de decisiones o el actuar que, eventualmente, pueda generar dudas respecto a su conveniencia, es prudente hacerse las siguientes preguntas:

1. **Legal.** ¿Es legal?
2. **Ética.** ¿Es correcto? ¿La conducta es contraria a la moral y/o las buenas costumbres?
3. **Valores.** ¿Está de acuerdo con los valores y principios éticos y empresariales? ¿Cumple con nuestras políticas, procedimientos y normas internas? ¿Se violan principios de equidad, justicia, respeto, deber de lealtad y diligencia que deben regir las relaciones con nuestros inversionistas?
4. **Pertinencia.** ¿He reunido y analizado, a conciencia, los hechos y la información?
5. **Seguridad.** ¿Pone en peligro a alguna persona o podría lastimarlo de manera física o moral o bien, afectar su entorno personal y laboral?
6. **Riesgos.** ¿Podría afectar negativamente a la empresa, sus accionistas, las relaciones con proveedores, clientes o a la comunidad?
7. **Reputación.** De hacerse público ¿afectaría negativamente la imagen de la empresa, socios, accionistas, grupo empresarial o a las personas que trabajamos en Grupo Elektra?

Si no es posible responder fácilmente a estas preguntas, debemos acercarnos a tratar el tema con el superior inmediato, el área jurídica o la de recursos humanos, o bien hacer la consulta al Director de Cumplimiento o al Comité de Integridad a través de los medios correspondientes establecidos en este Código.

## CONFLICTOS DE INTERÉS

Quienes integramos Grupo Elektra debemos actuar y tomar las decisiones y acciones de negocio buscando el mayor beneficio para la empresa, apegándose a las leyes mexicanas y a los principios y valores de este Código y no basados en relaciones personales o buscando obtener algún beneficio personal.

**Conflicto de interés.** Se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios pueden afectar el desempeño imparcial y el cumplimiento de nuestro actuar en la toma de decisiones o pudiera comprometer nuestra actuación eficiente y objetiva, conforme a los valores y principios de Grupo Elektra o de la legislación.



Estar en una situación de conflicto de interés no necesariamente es una falta a los principios de este Código y los principios y valores de Grupo Elektra. Por el contrario, sí lo es no reportar dicho conflicto mediante los mecanismos establecidos en este Código y en la Política de Anticorrupción de Grupo Elektra.

De encontrar la dificultad de definir la probable existencia de conflicto de interés, como guía podemos preguntarnos:

- *¿Hay intereses externos o propios que pueden influir o pueden parecer influir en mi capacidad para tomar decisiones?*
- *¿Obtengo u obtendré algún beneficio impropio (ajeno a lo que por derecho me corresponde) por mi participación en la toma de decisiones, o por mi participación?*
- *¿Con mi participación/decisión puede beneficiarse un familiar, amigo o tercero con quien tengo una relación?*
- *¿Mi participación en esa actividad podría interferir con mi capacidad para hacer mi trabajo?*
- *¿La situación hace que pueda colocar mis intereses por encima de los intereses de Grupo Elektra?*
- *¿De hacerse pública la situación me sentiría avergonzado?*

En caso de duda, respecto a si alguna actuación podría ser considerada como conflicto de interés, podemos acercarnos al jefe inmediato en caso de considerarse suficiente, al Director de Cumplimiento o al Comité de Integridad para hacer las consultas necesarias, por los medios y mecanismos establecidos el Código.

Cuando alguna de las personas a quienes le aplica este Código se encuentren bajo un conflicto de interés, éstas deberán excusarse de tomar cualquier decisión referente a esta situación y dar aviso de forma inmediata a través de los mecanismos establecidos en la Política de Anticorrupción de Grupo Elektra.

### **PROHIBICIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNOS Y PAGOS DE FACILITACIÓN**

En Grupo Elektra está prohibido solicitar, aceptar, prometer, ofrecer, directa o indirectamente, gratificaciones, sobornos o dádivas de cualquier tipo y a cualquier persona, empresa, servidor público o autoridad. Esto incluye cualesquiera cosas de valor, tales como dinero, préstamos, viajes, tratamientos médicos, entretenimiento, privilegios especiales, favores personales, beneficios o servicios indebidos, conforme a los valores y



principios de este Código y la filosofía de la empresa, o bien contrarios a los principios legales tanto de México como del extranjero.

Para efectos de este Código, el soborno es la promesa, el ofrecimiento, la concesión u otorgamiento de un beneficio indebido a favor de un funcionario de gobierno o servidor público, así como personas que colaboran en un ente privado, ya sea en México o en el extranjero, en forma directa o indirecta, que derive en su provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que éste actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales. Asimismo, para efectos de nuestro Código, el soborno también incluye la prohibición de aceptar cualquier cosa de valor para indebidamente realizar o dejar de realizar un acto propio de nuestras funciones, en beneficio de un tercero.

El incumplimiento de esta prohibición será sancionado severamente y, además, podrá ser causal de terminación de la relación contractual, ya sea de carácter laboral, comercial o de cualquier tipo; para tales efectos, se hará del inmediato conocimiento de las áreas competentes para que se actúe conforme corresponda a los procedimientos establecidos.

Cuando se tenga duda respecto de cómo actuar en un caso específico, se deberá dirigir al Director de Cumplimiento o al Comité de Integridad por los mecanismos institucionales establecidos.

Las leyes establecen que es delito pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público tanto nacional como extranjero, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia; por lo que, en Grupo Elektra, está prohibido hacerlo. Cualquier desviación a esta previsión será severamente sancionada y se deberá comunicar de inmediato a las autoridades competentes para los efectos que corresponda.

Respecto a los pagos de facilitación, atendiendo a los valores y principios de Grupo Elektra, está prohibido que se otorguen pagos o beneficios económicos a servidores públicos nacionales o extranjeros, con el objetivo o finalidad de hacer expedito algún trámite de rutina, en el que, cumpliendo con todos los requisitos para su obtención, se entregue éste para agilizarlo, obtenerlo o no entorpecerlo.

Para efectos de este Código, se debe entender como “servidor público” y/o “funcionario del gobierno” a los siguientes:

- Todos los empleados del gobierno (de cualquier nivel y naturaleza), incluidos los empleados de organismos autónomos, reguladores o ministerios, como los organismos ambientales, de otorgamiento de licencias, fiscales y de aduanas;
- Cualquier candidato a puesto o cargo público (cuando estén reconocidos con ese carácter en las leyes locales) o aquellos funcionarios denominados en situación especial;



- Cualquiera que tenga un puesto en los partidos políticos o los funcionarios de un partido político (cuando estén reconocidos con ese carácter en las leyes locales);
- Los representantes de organizaciones internacionales públicas ya sean de beneficencia o no, tales como sin limitar, el Banco Mundial, la Cruz Roja Internacional o la Organización Mundial de la Salud;
- Los alcaldes y otros funcionarios locales de la ciudad;
- Los miembros de organismos de aplicación de la ley, incluidas las fuerzas militares, la policía local y organismos de administración e impartición de justicia;
- Empleados de empresas propiedad del Estado, las universidades, los sistemas de escuelas, los hospitales, las emisoras de televisión, los servicios públicos (empresas de petróleo, gas, agua y electricidad), los laboratorios, los contratistas de defensa u otras empresas comerciales que sean propiedad de un gobierno o tengan participación o administración de un gobierno;
- Los miembros de familias reales (en términos de sus leyes);

#### **REGALOS, ENTRETENIMIENTO, VIAJES Y PAGOS IMPROCEDENTES**

En Grupo Elektra está prohibido aceptar o dar cortesías que comprometan o den la apariencia de comprometer los procesos decisivos en una negociación probable, actual o futura. Asimismo, se encuentra prohibido condicionar una negociación a cambio de la entrega o recepción de algún regalo, dádiva, atención o cortesía a cualquier persona, ya sea del sector público o privado, con quienes se tenga o se pretenda tener una relación comercial o de negocios.

De la misma manera, será sancionada la aceptación por parte de los destinatarios de este Código, de regalos, beneficios o cualquier forma de compensación indebida por parte de terceros (tales como y sin limitar: clientes, proveedores, instituciones financieras, concesionarios, contratistas, empresas o personas) para obtener algún negocio u operación comercial con la empresa. En caso de recibir regalos desproporcionados estos deberán de ser entregados a la brevedad posible al Comité de Integridad, quien dispondrá de los mismos según sus propias políticas.

Igualmente, está prohibido recibir, prometer u otorgar atención y entretenimientos tales como invitaciones a eventos, hospedajes, alimentos, bebidas, espectáculos o cualquier bien o servicio similar, que comprometan. Sólo podrán recibirse cuando sean razonables y adecuados, consistentes con los proporcionados comúnmente en el sector, tales como los propagandísticos o promocionales de bajo costo, o bien que sean previamente autorizados en los términos de las políticas internas de Grupo Elektra.



## **DONACIONES Y PATROCINIOS**

En Grupo Elektra atenderemos los procedimientos y políticas para la solicitud, autorización y otorgamiento de donaciones, contribuciones y patrocinios para garantizar que éstos tengan un propósito legítimo.

Conforme a la Política de Donaciones y Patrocinios, no podrán otorgarse donaciones o patrocinios a: organismos o proyectos destinados a candidatos, organizaciones o partidos políticos, organizaciones de orden sindical o religiosa. Tampoco podrán otorgarse a organizaciones que no cumplan con nuestros valores y principios empresariales, con las leyes o que sistemáticamente ejerzan cualquier forma de discriminación.

En ningún caso, los donativos, contribuciones o patrocinios se podrán traducir en regalos personales para servidores públicos de cualquiera de los niveles de gobierno. Tampoco será posible otorgar donativos o patrocinios a personas o instituciones que conozcamos hayan sido sentenciados por delitos o sanciones administrativas relacionadas con lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, fraude o corrupción.

No se autorizarán donativos, contribuciones o patrocinios a instituciones, organizaciones, personas físicas o jurídicas, cuyo beneficio pueda constituirse en un acto de soborno o corrupción.

El procedimiento deberá establecer claramente las áreas que intervienen en la integración de los documentos que sirven de base a la donación o patrocinio, definiendo los responsables del procedimiento y los responsables del resguardo de los expedientes respectivos.

Los destinatarios de este Código podrán realizar contribuciones, donativos o aportaciones políticas siempre que lo haga a título personal y no haga uso de logotipos, imágenes o cualquier otro elemento que pudiera hacer presumir que se realizan en nombre o por cuenta de Grupo Elektra.

## **PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS**

Grupo Elektra no se opone a que los destinatarios de este Código participen activamente en procesos políticos que reflejen sus opiniones, siempre que se lleve a cabo fuera de la empresa, fuera de su jornada laboral y sin hacer uso de los bienes, servicios, marcas o logotipos de Grupo Elektra.

Está prohibido desarrollar cualquier actividad de orden político que pueda poner en riesgo la reputación de Grupo Elektra, ya sea al actuar en su representación, o bien haciendo parecer que se actúa en su representación.



## **RELACIÓN CON TERCEROS (CLIENTES, PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, CONTRATISTAS Y SECTOR PÚBLICO)**

Toda relación con terceros tales como clientes, proveedores, prestadores de servicios, contratistas y sector público o privado debe estar forjada bajo nuestros principios y valores, así como cumplir con las leyes aplicables. Los terceros mencionados podrán compartir nuestros valores éticos y nuestro compromiso “*Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción*”, además de contar con una buena reputación. Para que nuestras relaciones se formalicen conforme a los más altos estándares de integridad y cumplimiento, establecemos procesos (debida diligencia) que nos permiten procurar los más altos estándares éticos en nuestras contrataciones.

Las contrataciones con terceros deben realizarse mediante procesos ajustados a las leyes y asegurando una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio, buscando siempre el mejor interés y beneficio para Grupo Elektra.

El contacto u operaciones con servidores públicos, funcionarios del gobierno o representantes del sector público, se harán cumpliendo con las leyes y bajo principios de respeto, honestidad, integridad y justicia; pero, sobre todo, respetando íntegramente nuestro compromiso “*Conducta Ética en los Negocios y Tolerancia Cero al Soborno y a la Corrupción*”.

## **COMPETENCIA ECONÓMICA**

No está permitido que Grupo Elektra participe en acuerdos que pretendan incidir, inclinar o limitar la libre competencia y concurrencia a los mercados. Lo anterior se traduce en la prohibición de participar en conductas monopólicas denominadas absolutas con nuestros competidores, así como en conductas monopólicas relativas. Nuestra actuación estará basada en las prácticas legales, íntegras y éticas de los mercados en donde operamos. En este sentido, no se utilizarán medios impropios para mejorar la posición competitiva u obtener un trato o acto comercial de Grupo Elektra.

Quienes tengan contacto con competidores mantendrán una actitud profesional y apegada a los principios y valores éticos, cuidando en todo momento la imagen de Grupo Elektra y ajustándose a la ley y la política de competencia del Grupo Elektra. Asimismo, no estará permitido el intercambio de información con competidores, respecto de información que pueda ser considerada estratégica para Grupo Elektra.

## **LAVADO DE DINERO**

En Grupo Elektra estamos comprometidos con el cumplimiento de las leyes y disposiciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Por ello, está estrictamente prohibido que cualquiera de nuestros directivos,



colaboradores, proveedores y cualquier tercero que actúe en nuestra representación, participe en cualquier acto que pueda constituir el delito de lavado de dinero o incurra en cualquier acción que pueda facilitar su comisión. Para ello, contamos con políticas, procedimientos y procesos que previenen la comisión de estas conductas.

### **FRAUDE INTERNO**

Quienes integramos Grupo Elektra tenemos la obligación de prevenir e impedir cualquier tipo de fraude interno en todos sus ámbitos de actividad, así como la obtención de cualquier beneficio personal en perjuicio del Grupo Elektra. Está prohibido disponer de los bienes de Grupo Elektra para fines distintos a los encomendados, ya sea a título propio o de otra persona. Para ello, contamos con políticas, procedimientos y procesos que previenen la comisión de estas conductas.

El fraude interno se entiende como todo acto u omisión que de manera deliberada induce al engaño, o intenta engañar, a otra persona para obtener un beneficio indebido, o bien para que ésta incumpla sus obligaciones.

Se deberán proteger los activos de Grupo Elektra, asegurándose de su correcta y eficiente utilización. Apropiarse de activos de Grupo Elektra, así como el maltrato, uso incorrecto o no autorizado y el desperdicio de estos, constituye un incumplimiento de los deberes éticos de Grupo Elektra y será considerado como un acto fraudulento. Todos los activos de Grupo Elektra deberán ser utilizados para el legítimo propósito del negocio de Grupo Elektra.

### **CONTROL, VIGILANCIA Y AUDITORÍA**

Los procesos de control, vigilancia y auditoría en materia de integridad estarán previstos en el PEIC; Asimismo dichos procesos estarán relacionados con el cumplimiento de cualquier disposición legal que resulte aplicable a Grupo Elektra y sus colaboradores. Estos deberán de monitorear de manera constante y periódica los estándares y cumplimiento en toda la organización, mediante políticas y procedimientos que vigilen las actividades de la institución.

Se debe establecer en ellos, la ejecución periódica de una Evaluación de Riesgos con la finalidad de diseñar, modificar o actualizar, en su caso, las políticas y procedimientos que resulten aplicables, y prevenir y mitigar los riesgos que se deriven de nuestras actividades empresariales.

Debe existir el compromiso permanente de quienes integramos Grupo Elektra de colaborar en el ámbito de nuestra competencia, con las auditorías que se realicen, proporcionando la información que se requiera y otorgando las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de esta función.



## **ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN**

Quienes integramos Grupo Elektra recibiremos entrenamiento y capacitación focalizados, atendiendo a los niveles y responsabilidades que asumimos dentro de organización, en distintas materias con lo que reforzaremos, de forma permanente, nuestros valores, las disposiciones de este Código, sus políticas y los procedimientos del PEIC; acciones que además nos permitirán evaluar constantemente la efectividad, eficiencia y sostenibilidad el programa.

A través de estos mecanismos, en Grupo Elektra fomentamos y proporcionamos una orientación al cumplimiento de nuestros valores y principios éticos, así como de las medidas y acciones contra el soborno y la corrupción, en todos los niveles de la empresa.

## **TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD**

Con el fin de privilegiar el mayor y más sólido conocimiento de nuestro compromiso ético y de integridad, al interior y al exterior de la empresa, así como de los valores de Grupo Elektra en esta materia, contamos con mecanismos de socialización que implican darle transparencia y publicidad a nuestros valores, lo cual nos permite enviar un mensaje efectivo tanto interno como externo, sobre el compromiso relativo a desarrollar una conducta ética en los negocios, combatiendo efectivamente la corrupción y el soborno.

## **INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

En la contratación de recursos humanos, Grupo Elektra cuenta con mecanismos tendientes a prevenir la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de nuestro grupo empresarial o bien de mecanismos que permitan evitar situaciones que impliquen un conflicto de interés de cualquier naturaleza. Lo anterior, en ningún caso autoriza o permite la discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, o bien que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.

## **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento de los datos personales en nuestra posesión serán tratados en pleno cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, con el mayor cuidado y confidencialidad, bajo los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de datos personales. Reconocemos que las personas tienen derecho a solicitar el acceso,



rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO).

### **CONFIDENCIALIDAD**

Se debe mantener la confidencialidad de la información que haya sido confiada por Grupo Elektra y sus subsidiarias, proveedores o clientes, excepto cuando la revelación sea autorizada u ordenada por mandamiento legal u orden judicial. La información confidencial incluye toda la información que no tenga el carácter de pública y que pueda ser utilizada por los competidores o que le pueda causar algún daño a Grupo Elektra, sus proveedores o clientes, en caso de que ésta sea revelada.

Se debe asumir que la información de la empresa es confidencial, salvo que haya indicios claros de que es pública.

Al terminar la relación contractual o laboral con Grupo Elektra, se deberá guardar estricta reserva de la información de cualquier naturaleza, documentos, políticas, organización, sistemas de administración, comerciales y tecnología usada y/o desarrollada, procedimientos, y todos aquellos actos y hechos que con motivo de su trabajo fueron de su conocimiento, que haya tenido acceso y/o uso durante su periodo de colaboración; y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en el de terceras personas, ya sea directa o indirectamente.

Toda la violación a cualquiera de las disposiciones señaladas será sancionada conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo, Código Penal aplicable, independientemente de cualquier otra acción civil, administrativa, o mercantil que pueda ejercer Grupo Elektra.

La presente obligación de confidencialidad no prohíbe o inhibe plantear inquietudes acerca de posibles infracciones al Código o de normas legales, dentro de la empresa o ante las autoridades del sector público. La facultad de denunciar infracciones de las normas legales en el ámbito interno o ante una autoridad del sector público, no queda prohibida por ningún otro tipo de política ni acuerdo.

### **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

La información confidencial se debe manejar exclusivamente por quienes tienen la obligación de conocerla, atendiendo al desempeño de sus funciones; ello no autoriza a usarla o divulgarla fuera de la empresa o a colaboradores que no están autorizados para conocerla. Este tipo de información:



- a. No puede ser usada, verbalizada o discutida fuera o dentro de la empresa si no es para el correcto cumplimiento de sus funciones y actividades; y, en su caso, previo acuerdo de confidencialidad.
- b. No se puede divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes, proyectos, datos técnicos, de mercado o cualquier otro tipo.
- c. Está prohibido utilizar información privilegiada para obtener o pretender obtener beneficio personal o para terceros.
- d. En caso de apoyo a la labor docente o de enseñanza, con este tipo de información, previamente se deberá obtener la autorización por escrito del Comité de Integridad o del Director de Cumplimiento.

### **REGISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Las personas encargadas de elaborar y resguardar los controles administrativos y contables están obligadas cerciorarse que sus reportes financieros sean preparados y resguardados con exactitud y confiabilidad.

Está prohibido que cualquier persona de Grupo Elektra altere, sustraiga o intente desvirtuar los registros para ocultar la verdadera naturaleza de una transacción en los libros y registros, ya sea para simular el cumplimiento de sus metas u objetivos, para obtener un beneficio personal o por cualquiera otra razón.

### **NEGOCIACIONES JUSTAS**

Debe de existir un esfuerzo para negociar de manera justa con los clientes, proveedores, competidores y colaboradores de la empresa, no tomando ventaja injustamente o de forma ilegal, por la manipulación, ocultación o el abuso en la utilización de información privilegiada, la incorrecta representación de hechos materiales, o cualquier otra práctica que sea injusta o ilegal.

El uso indebido de información privilegiada no es ético y puede ser ilegal.

### **EXACTITUD DE INFORMES PERIÓDICOS Y OTRAS COMUNICACIONES PÚBLICAS**

Conforme al marco normativo impuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), Bolsas de Valores, y demás autoridades nacionales o internacionales aplicables, se requiere de información completa, justa, exacta, oportuna y comprensible en todos los informes y comunicaciones de carácter público que les sean enviados, así como cualquier otra información que se entregue al público en general. Se deberá tener el mayor nivel de cuidado en la preparación de dichos informes y comunicaciones.



A efecto de asegurar la calidad de la información referida en el párrafo que antecede, a continuación, se enlistan los lineamientos obligatorios a seguir para su preparación y envío:

- I. Todos los registros contables, así como todos los informes que realicen de dichos registros, deberán ser guardados y presentados de conformidad con las leyes aplicables.
- II. Todos los registros deberán reflejar de forma correcta y exacta la transacción o acontecimiento que relate.
- III. Todos los registros deberán reflejar de forma correcta y exacta con el detalle razonable, los activos, obligaciones, pasivos y costos de Grupo Elektra.
- IV. Los registros contables de Grupo Elektra no deberán contener partidas falsas o engañosas de forma intencional.
- V. Ninguna transacción deberá ser clasificada equivocadamente de forma intencional tratándose de cuentas, departamentos o períodos contables o de cualquier otra forma.
- VI. Todas las transacciones deberán estar soportadas por la documentación exacta con el detalle razonable y deberá ser registrada en la cuenta correcta y en el periodo contable que le corresponda.
- VII. No se deberá ocultar ninguna información a los auditores internos o a los auditores independientes.
- VIII. En todo tiempo, se requerirá el apego con los Principios Contables Generalmente Aceptados (“PCGA”), Normas de Información Financiera (“NIF”), Normas Internacionales de Información Financiera (“IFRS”) así como de cualquier otra que las complemente o sustituya y los sistemas de control de contabilidad internos de Grupo Elektra.

Es indispensable que la información que se reporte a la CNBV, Bolsas de Valores, Banco de México, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como a cualquier otra autoridad nacional o internacional, o cualquier otra información que se entregue al público en general, sea completa, oportuna y exacta en todos sus aspectos.

Se deberá proveer a la administración de Grupo Elektra con información exacta y completa, para cumplir con el requisito de revelación de información y con los compromisos con los accionistas de Grupo Elektra.



## **PROPIEDADES O INTERESES FINANCIEROS EN OTROS NEGOCIOS**

Todos en Grupo Elektra tenemos el deber de lealtad con la empresa, por lo que se debe evitar tener intereses de propiedad en cualquier otra empresa, cuando ese interés comprometa o interfiera con la capacidad de ejercer un juicio independiente, en el mejor interés para Grupo Elektra.

Esta disposición no aplica a inversiones minoritarias de alguna compañía pública, siempre y cuando el monto de la inversión no sea tal que pudiera afectar el juicio de negocio en perjuicio de la empresa.

## **OPORTUNIDADES CORPORATIVAS**

Es obligatorio impulsar los legítimos intereses de Grupo Elektra. No se deberá tomar ventaja personal mediante el uso de propiedad, información o de la posición en Grupo Elektra, que con motivo del cargo sea conocida.

## **CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**

Para Grupo Elektra es parte de nuestra razón de ser, el desarrollar nuestras operaciones en armonía con la naturaleza. Estamos completamente comprometidos en realizar nuestras actividades de negocio de una manera responsable con el medio ambiente para minimizar el impacto de nuestras operaciones, por lo que:

- i. Promovemos en nuestros colaboradores el conocimiento y conservación del medio ambiente y sus recursos.
- ii. Reconocemos las prácticas ambientales responsables en su labor cotidiana; hacemos partícipes a nuestros colaboradores y sus familias en las campañas de reforestación y limpieza.
- iii. Alentamos el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas del medio ambiente en nuestras operaciones.
- iv. Es obligación de quienes formamos parte de Grupo Elektra demostrar comportamientos medio ambientales correctos, cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos de preservación del medio ambiente, establecidos por la empresa, así como reportar cualquier riesgo ambiental potencial.
- v. Mantenemos canales de comunicación abiertos con nuestros colaboradores, proveedores, comunidades y otros grupos de interés para que conozcan nuestro progreso.



Trabajamos en ajustes estructurales para realizar cambios significativos y colectivos en el modo de consumo y ahorro de energía para fomentar una cultura responsable y sostenible, con beneficios a corto y largo plazo, generamos energía eólica que nos hace sostenibles, ayudando a la reducción de la huella de carbono que conlleva a una serie de ventajas desde el punto de vista de la responsabilidad corporativa y mejora económica.

### **SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

La seguridad y la salud laboral son parte integral de la forma en que trabajamos, lo cual se refleja en el comportamiento diario de quienes formamos parte de la empresa, al mantenernos siempre atentos para corregir o prevenir condiciones inseguras o insalubres detectadas dentro de las instalaciones.

Las operaciones realizadas deberán ser seguras para todos aquellos que se encuentren en nuestras instalaciones, por ello, los responsables de las áreas o departamentos deberán garantizar que se cumplan los siguientes objetivos de salud y seguridad en el trabajo:

- vi. Tener capacitados de forma constante a los grupos de colaboradores que conformen las diferentes brigadas de seguridad en las áreas de trabajo.
- vii. Promover y mantener el lugar de trabajo seguro y saludable.
- viii. Mantener un medio ambiente de trabajo adecuado a las diferentes operaciones.
- ix. Desarrollar conciencia e importancia de la seguridad en el trabajo entre el personal a su cargo.

Todos en Grupo Elektra somos responsables en demostrar comportamientos que fomenten la salud y la seguridad, así como de reportar cualquier riesgo potencial personal o de otros.

### **RELACIÓN ENTRE PERSONAS**

Estamos comprometidos a propiciar el desarrollo de competencias en nuestros colaboradores y fomentar el aprecio a los más altos valores morales y normas éticas. Transmitimos y difundimos nuestros valores y principios a través de nuestra conducta, que:

- i. Reconoce que la honestidad es la base para una relación estrecha y duradera y que ésta se fundamenta en la integridad de las personas. En Grupo Elektra creemos en la buena fe del otro salvo prueba en contrario.



- ii. En Grupo Elektra está estrictamente prohibido amenazar, ofender, discriminar, intimidar, difamar, calumniar, hostigar, acosar sexual o laboralmente, ejercer cualquier forma de maltrato físico, verbal, psicológico y/o económico en contra de cualquier colaborador, proveedor, cliente, asesor y/o cualquier otra persona relacionada a Grupo Elektra.
- iii. No toleramos ningún tipo de acoso o condicionamiento al personal, ni que el éxito de una persona dependa de favoritismos o sobornos. Nuestro compromiso es mantener un ambiente de trabajo sin hostigamiento, incluyendo lenguaje o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias y/u ofensivas.
- iv. En Grupo Elektra promovemos permanentemente la igualdad laboral y la no discriminación considerando cualquier acto que atente contra nuestros colaboradores o entre ellos como una falta grave.
- v. Brindamos a todos los colaboradores las facilidades pertinentes para que desarrollen su talento y competencias y lo puedan aplicar para tomar mayores responsabilidades, dentro de las oportunidades que se les presenten.

#### **RELACIONES SENTIMENTALES ENTRE MIEMBROS DE GRUPO ELEKTRA**

Quienes integran Grupo Elektra deberán abstenerse de mantener relaciones sentimentales que se puedan dar por la convivencia diaria en el lugar de trabajo. De existir una relación sentimental que pueda incidir en la relación de trabajo, o pueda generar beneficios no justificados, el área de recursos humanos determinará las acciones más convenientes a seguir, pudiendo solicitar para ello la opinión del Comité de Integridad.

#### **DROGAS Y ALCOHOL EN EL LUGAR DE TRABAJO**

Quienes formamos parte de Grupo Elektra, estamos comprometidos a brindar y mantener un ambiente seguro, exento de cualquier droga que pueda desalentar o interferir en la capacidad de producir o prestar servicios óptimos y de calidad, e impedir que se deterioren las relaciones personales al interior, que pongan en riesgo la salud y seguridad, o bien que repercuta en la buena reputación de Grupo Elektra. Por lo que el uso de alcohol, drogas u otro tipo de sustancias en el lugar de trabajo, así como el acudir al centro de trabajo bajo los efectos de dichas sustancias, está prohibido y sujeto a las sanciones disciplinarias correspondientes y en caso de las sustancias ilegales, incluso a la puesta a disposición de las autoridades respectivas.

Igualmente está prohibido que durante la realización de actividades comerciales o en que se encuentre representando a Grupo Elektra, se hallen bajo el influjo de alcohol u otro tipo de drogas.



## **USO DEL SOFTWARE Y EL CORREO ELECTRÓNICO**

El software y el correo electrónico son necesarios para realizar las tareas cotidianas y ayuda a agilizar la comunicación y la transferencia de información; estas herramientas son proporcionadas para el mejor desempeño de las actividades encomendadas y deben utilizarse única y exclusivamente con fines para los que fueron otorgados. Por ello:

- a. Está prohibido y no debemos reproducir o copiar del software.
- b. Está prohibido y no debemos descargar software que no esté autorizado previamente por las áreas responsables de ello y conforme a los procedimientos correspondientes.
- c. Está prohibido y no debemos hacer mal uso del correo electrónico asignado.

Se considera como mal uso, entre otras acciones: originar o reenviar cartas y cadenas, virus u otro software no autorizado; acceder o descargar material pornográfico u ofensivo; y descargar música de la red.

El hecho de enviar este tipo de información se considera una violación al Código, por lo que se tomará las medidas disciplinarias correspondientes.

Al terminar la relación contractual o laboral con Grupo Elektra, se deberá guardar estricta reserva de la información de cualquier naturaleza, documentos, políticas, organización, sistemas de administración, comerciales y tecnología usada y/o desarrollada, procedimientos, y todos aquellos actos y hechos que con motivo de su trabajo fueron de su conocimiento, que haya tenido acceso y/o uso durante su periodo de colaboración; y por lo tanto se obliga a no utilizar en su beneficio o en el de terceras personas, ya sea directa o indirectamente.

Toda la violación a cualquiera de las disposiciones señaladas será sancionada conforme a la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Federal del Trabajo, Código Penal, independientemente de cualquier otra acción civil, administrativa o mercantil que pueda ejercer Grupo Elektra.

## **DENUNCIA**

La actuación de quienes integramos Grupo Elektra debe estar apegada a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y con el presente Código, por lo que se deberá denunciar cualquier sospecha de violación a dichas leyes, reglamentos o disposiciones gubernamentales aplicables, así como las violaciones al presente Código, ante el Director



de Cumplimiento o el Comité de Integridad, mediante los medios y mecanismo establecidos para tales efectos.

Nadie podrá ser sujeto de represalias, intimidación, presiones o venganzas por denunciar, de buena fe, la sospecha de alguna violación. Cualquiera de estos actos, es decir, las represalias, intimidación, presiones o venganzas por denunciar conforme a lo anterior, constituyen en sí mismo una violación a este Código.

Las denuncias serán investigadas de manera imparcial, conforme a los procedimientos autorizados por el Comité de Integridad. Las denuncias deberán contener la información que permita conocer y verificar la gravedad, naturaleza, grado de participación y urgencia de la violación denunciada, y deberán hacerse por los mecanismos establecidos por el Sistema de Denuncias.

El Comité de Integridad, conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema de Denuncias, deberá monitorear, investigar, atender y, en su caso, imponer sanciones derivadas de violaciones al presente Código.

Se han diseñado canales confidenciales, como son:

- a. Correo Electrónico ([contactanos@honestel.com.mx](mailto:contactanos@honestel.com.mx))
- b. Honestel. ([www.honestel.com.mx](http://www.honestel.com.mx))
- c. Por escrito presentado al Comité de Integridad.

Quienes que integramos Grupo Elektra debemos cooperar en las investigaciones internas relativas a las violaciones a la legislación y a este Código.

Cualquiera de quienes integramos Grupo Elektra que tenga inquietudes, preguntas o dudas sobre el contenido de este Código, puede acercarse en primera instancia a su jefe inmediato, al Director de Auditoría, al Director de Cumplimiento o al Comité de Integridad.

## **SANCIONES**

Las violaciones a nuestros principios y valores, y a las leyes serán sancionadas conforme a lo señalado en este Código y en el PEIC, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

Las sanciones aplicables por violaciones al presente Código, por actuar contrariamente a los valores y principios éticos y de integridad de Grupo Elektra, así como por incumplir con las políticas y procedimientos del PEIC, son:

- a. Llamada de atención o amonestación privada;



- b. Acta Administrativa;
- c. Término de la relación laboral o contractual; y
- d. Cualquier otra que se determine en el Catálogo de sanciones por el Comité de Integridad.

Su imposición se hará previo procedimiento disciplinario, en que al menos se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Se deberá contar con la evidencia disponible para ser validada y evaluada por el Comité de Integridad, antes de que se imponga la sanción correspondiente al probable infractor.
2. Se dará oportunidad al probable infractor de alegar por escrito y aportar los elementos que considere deben ser valorados para la determinación de la responsabilidad.
3. La severidad de la sanción se impondrá en función de la gravedad de la falta cometida y/o de la reincidencia.
4. En caso de que se detecten violaciones a las leyes, se dará parte a las autoridades competentes.
5. Las sanciones deben ser impuestas por el Comité de Integridad y ejecutadas por el superior jerárquico del sancionado o por el área de recursos humanos.

Se tomarán medidas disciplinarias, además, contra quien:

- a. Autorice, apruebe, permita o participe acciones que sean contrarias al presente Código.
- b. Omita dolosamente dar informar o denunciar las infracciones a las leyes, o al presente Código, o bien oculte dichas infracciones o retenido, intencionalmente, información sobre ellas.
- c. Tome represalias, inhiba o amenace de forma directa o indirectamente y/o exhorte a otros compañeros para hacerlo; en contra de quien formule o pretenda formular una denuncia por presuntas violaciones a las leyes o a este Código.
- d. Teniendo conocimiento de alguna falta por el personal a su cargo, no tome las medidas oportunas para denunciarla y corregirla e impedir sus efectos.

En caso de los proveedores, contratistas o cualquier otra persona con una relación comercial que violente este Código, podrá ser sujeto de rescisión de la relación contractual.



## **ACTUALIZACIÓN**

El presente Código será sujeto a una revisión periódica por parte del Comité de Integridad de Grupo Elektra para su modificación y actualización, de así considerarlo conducente.